



BANCO CENTRAL EUROPEO  
EUROSISTEMA

# NOTA DE PRENSA

3 de noviembre de 2016

## El BCE modifica las Orientaciones relativas a la aplicación de la política monetaria del Eurosistema

- Aplicación de las modificaciones previamente anunciadas sobre los criterios de admisión de bonos simples de entidades de crédito.
- Modificación de las normas sobre las estructuras aceptables de cupones.
- Aclaración sobre los repositorios designados por el Eurosistema para la información individualizada sobre los préstamos que respaldan los bonos de titulización de activos.

El Banco Central Europeo (BCE) ha publicado hoy tres nuevas Orientaciones (Orientaciones BCE/2016/31, BCE/2016/32 y BCE/2016/33). Estas Orientaciones introducen modificaciones en: i) la Orientación relativa a la Documentación General sobre la aplicación de la política monetaria del Eurosistema (BCE/2014/60), ii) la Orientación sobre recortes de valoración (BCE/2015/35) y iii) la Orientación sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y a la admisibilidad de los activos de garantía (BCE/2014/31).

Las nuevas Orientaciones introducen cambios en el marco de aplicación de la política monetaria, entre ellos:

**Primero**, el Eurosistema introducirá algunos cambios en los criterios de admisión de activos de garantía y en las medidas de control de riesgos aplicables a los instrumentos de deuda *senior* no garantizados emitidos por entidades de crédito o empresas de servicios de inversión. El BCE anunció estos cambios en una nota de prensa publicada el 5 de octubre de 2016.

**Segundo**, el Eurosistema modificará las normas sobre las estructuras aceptables de cupones para admitir como garantía determinados activos con flujos financieros negativos. Con arreglo a los nuevos

**Banco Central Europeo** Dirección General de Comunicación  
División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales,  
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania  
Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: [media@ecb.europa.eu](mailto:media@ecb.europa.eu), sitio web: [www.ecb.europa.eu](http://www.ecb.europa.eu)

**Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente.**

Traducción al español: Banco de España.

requisitos, se permiten flujos financieros negativos para los pagos de cupón de activos negociables y de instrumentos de deuda no negociables respaldados por préstamos y créditos admitidos (DECC, en sus siglas en inglés) con el fin de reflejar el actual contexto de tipos de interés de mercado bajos/negativos. La metodología de valoración garantiza que los precios de los activos de garantía se reduzcan por los flujos financieros negativos previstos y existen medidas de mitigación de los riesgos para asegurar que las entidades de contrapartida asuman totalmente los flujos financieros negativos que puedan materializarse cuando dichos activos se movilen como activos de garantía.

**Tercero**, en el contexto de la información individualizada sobre los préstamos que respaldan bonos de titulización de activos (ABS, en sus siglas en inglés), el Eurosistema proporcionará aclaraciones adicionales sobre los criterios que deben satisfacer los repositorios de esta información para ser «designados por el Eurosistema» y el proceso de solicitud para su designación. Para determinar el cumplimiento de los requisitos de información individualizada para ABS del Eurosistema, únicamente podrán considerarse los ABS cuya información individualizada sobre préstamos haya sido presentada a los repositorios «designados».

**Cuarto**, como especificación adicional a los criterios de admisión de activos de garantía relativos a préstamos y créditos, a partir del 1 de enero de 2018, el Eurosistema exigirá expresamente que únicamente se movilen como activos de garantía en las operaciones de crédito del Eurosistema aquellos préstamos y créditos en los que el riesgo de compensación se haya excluido o se haya mitigado de forma significativa. Los derechos de compensación surgen en situaciones en las que un deudor tiene derecho legal a compensar sus obligaciones frente a un acreedor con el importe de sus derechos pendientes de cobro frente a dicho acreedor. El riesgo de compensación es el riesgo de pérdidas para el SEBC que aparece cuando un banco central del SEBC ejecuta préstamos y créditos presentados como activos de garantía por una entidad de contrapartida que haya incumplido sus obligaciones de pago en caso de que los citados préstamos y créditos hayan perdido parte de su valor como resultado de la compensación.

**Quinto**, el Eurosistema actualizará el marco de recortes para los activos utilizados como garantía en las operaciones de política monetaria, según se detalla en una nota de prensa al respecto. El objetivo de estos ajustes es mejorar la coherencia general del sistema con un efecto global mínimo sobre el importe de los activos de garantía disponibles.

**Sexto**, el Eurosistema introducirá requisitos mínimos de información para las calificaciones crediticias de bonos garantizados otorgadas por agencias de calificación aceptadas en el sistema de evaluación del

crédito del Eurosistema (ECAAF, en sus siglas en inglés). De conformidad con estos requisitos, a partir del 1 de julio de 2017, para cumplir las normas de elevada calidad crediticia del ECAAF, las agencias de calificación crediticia estarán obligadas a publicar informes de nuevas emisiones e informes trimestrales de seguimiento en relación con los programas de bonos garantizados calificados. Si estos requerimientos no se cumplen, la calificación podría no ser utilizable para establecer los requisitos de calidad crediticia exigibles a los activos negociables. Además de garantizar que las calificaciones están actualizadas, estos requisitos de información aspiran a aumentar la transparencia de las calificaciones de los bonos garantizados aceptados por el Eurosistema.

**Séptimo**, el Eurosistema aclarará los criterios de aceptación de agencias de calificación crediticia como agencias externas de evaluación del crédito en el ECAAF. Por ejemplo, proporcionará aclaraciones adicionales sobre los requisitos mínimos de cobertura establecidos por el Eurosistema en lo que respecta a las calificaciones de emisores y de activos que pueden ser admitidos, así como detalles adicionales sobre cómo se calcula la cobertura. Estos cambios reflejan íntegramente el anuncio efectuado en enero de 2016 en las «Otras decisiones» del Consejo de Gobierno.

Las Orientaciones BCE/2016/31, BCE/2016/32 y BCE/2016/33 se han publicado en el sitio web del BCE a efectos informativos. Está previsto que las Orientaciones se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea en las 23 lenguas oficiales de la UE en diciembre de 2016.

**Persona de contacto para consultas de los medios de comunicación: William Lelieveldt, tel.: +49 69 1344 7316.**